[redacted]

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

LNR/RVL/DPR

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO
Fecha: 03 MAYO 2016

RESUELVE REPOSICIONES INTERPUESTAS EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, EN LA LÍNEA DE CIRCULACIÓN, CONVOCATORIA 2016.

EXENTA Nº 210

Rancagua, 03 de mayo de 2016

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 117 de 2016 que altera el orden de subrogancia de funcionario que indica, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 1.170 de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba la bases de la Línea de Circulación Regional, convocatoria 2016, perteneciente al concurso público Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento; y lo solicitado en el Memorándum Interno N° 41, de 03 de mayo de 2016.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que para el cumplimiento de dichos fines, la citada Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público, y que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que el citado Reglamento dispone en su artículo 5°, que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante Concurso Público, por lo cual se convocó a al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, correspondiente a la Línea de Circulación, convocatoria 2016, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 1.170 de 2015, de este Servicio.

Que de conformidad con las bases del concurso antes referido, la respectiva Dirección Regional revisó las postulaciones recepcionadas, determinando una nómina de proyectos que resultaron inadmisibles, lo que fue formalizado a través de la Resolución Exenta N° 171 de 2016, de esta Dirección Regional.

Que, las Bases de los respectivos concursos permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que, el postulante del proyecto que se indica, presentó recurso de reposición en contra de la declaración antes referida, señalando la disconformidad a los Fundamentos de la causal de inadmisibilidad de su respectivo proyecto, acompañando sus argumentaciones.

Que en consideración al examen de dicho recurso interpuesto, esta Dirección Regional se pronunció respecto de cuáles deben ser acogidos, por ser efectivo que se habrían cometido errores en la etapa de admisibilidad; y por otro lado, cuáles deben ser rechazados, en virtud de no cumplir con los requisitos de admisibilidad y corroborando que no existieron errores en dicha etapa, todo lo que consta en el informe que forma parte de los antecedentes de esta Resolución Exenta.

Que, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva la reposición interpuesta, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria, por lo que,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR al recurso de reposición interpuesto por el postulante que se indica, en el marco del Concurso Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en la Línea de Circulación, ámbito regional de financiamiento, Convocatoria 2016:

FOLIO	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL POSTULANTE	FUNDAMENTO
235397	Circo Ridi-Esplendor en Peumo y San Vicente TT.	Iván Patricio González Ramírez	Este Consejo Regional no acepta reposición del proyecto en cuestión, por cuanto la impugnación no se funda en error técnico. Las fechas propuestas en Formulario Único de Postulación, no se ajustan a los 30 (treinta) días hábiles administrativos de anticipación (de lunes a viernes, exceptuándose los feriados) al inicio de la actividad. De acuerdo a Bases de concurso "Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto".

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- por la Encargada de Fondos de esta Dirección Regional, mediante correo electrónico, al postulante del proyecto individualizado en el artículo primero, que haya señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y

- por la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, mediante carta certificada, al postulante del proyecto individualizado en el artículo primero, que haya señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en el respectivo correo electrónico o domicilio que consta en los antecedentes que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Dirección Regional, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES * REGIÓN DE O'HIGGINS *

LEONARDO NARANJO RAMÍREZ
DIRECTOR (S)
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

Distribución:
1. Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA (1)
2. Departamento Jurídico, CNCA (1)
3. Dirección Regional, Región del L. G. B. O´Higgins, CRCA (1)
4. Departamento de Planificación, Región del L. G. B. O´Higgins, CRCA (1)
5. Departamento Fomento de la Cultura y las Artes, Región del L. G. B. O´Higgins, CRCA (1)
6. Sección de Fondos de Cultura, Región del L. G. B. O´Higgins, CRCA (1)
7. Postulante individualizado en artículo primero, en el domicilio que se indican en la nómina que forma parte de los antecedentes de la presente resolución (1)

Informe N° 13 / FOMENTO - FC – 2016
Fecha: 03-05-2016

INFORME REPOSICIONES INTERPUESTAS EN CONCURSOS PÚBLICOS
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES

1. Datos del Proyecto

Folio	235397
Título	Circo Ridi-Esplendor en Peumo y San Vicente TT.
Responsable	Iván Patricio González Ramírez
Fondo	Fondart Regional
Ámbito	Regional
Línea	Circulación Regional
Región	L. G. Bernardo O´Higgins

2. Fundamento del Reclamo

Interpone recurso de reposición, apelando a que el proyecto fue validado en los plazos establecidos en Bases de Concurso.

3. Resolución

Este Consejo Regional **no acepta reposición** del proyecto en cuestión, por cuanto la impugnación no se funda en error técnico. Las fechas propuestas en Formulario Único de Postulación, no se ajustan a los 30 (treinta) días hábiles administrativos de anticipación (de lunes a viernes, exceptuándose los feriados) al inicio de la actividad.

De acuerdo a Bases de concurso "Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto".

RODRIGO IGNACIO VÉLIZ LOBOS
COORDINADOR
DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

RVL/DPR/jpr
Distribución:
Archivo Fondos Concursables (1)